



51

HV8 661

B46

V. 3

C. 1

132486



1080045964

SA  
8#664189

TEORÍA DE LAS PENAS

y

DE LAS RECOMPENSAS.

9.00

343

H. C.

343

IMPRESA DE E. POCHARD,  
CALLE DEL POT-DE-FER, N. 14.

# TEORÍA DE LAS PENAS Y DE LAS RECOMPENSAS.

Obra sacada de los manuscritos de Jeremias BENTHAM,  
jurisconsulto inglés, por Es. DUMONT, vocal del consejo  
representativo del canton de Ginebra:

TRADUCIDA AL ESPAÑOL

DE LA TERCERA EDICION, PUBLICADA EN 1826,

POR D. L. B.

Edicion hecha bajo la direccion de Jossé, René, Masson.

*So service shall with steeld sinews toil,  
And labour shall refresh itself with Hope.*  
SHAKESPEARE. -- Henri V.

TOMO TERCERO.



PARIS,  
EN CASA DE MASSON É HIJO,  
CALLE DE ERFURTH, N. 5.

1826

BIBLIOTECA PÚBLICA  
NUEVO LEÓN  
22865

## OBSERVACIONES PRELIMINARES

DEL EDITOR.

ESTE tratado es bajo muchos aspectos la parte opuesta al anterior. Con relacion á las penas habia habido que examinar en que casos eran convenientes, en que otros eran dañosas ó superfluas, que reglas de proporcion debian seguirse para aplicarlas, y que calidades debian buscarse en la naturaleza de las penas para acomodarlas á la de los delitos. La analogía lleva por el mismo camino, cuando se trata de recompensas. Los dos planes son simétricos, y el segundo no es mas que una imágen reflejada por el primero.

La materia de las penas debia preceder por ser de mayor importancia. Una pena impuesta es un mal, y una recompensa no concedida es la simple falta de un bien. Una pena impuesta sin causa legitima, no solamente es un mal para el particular que la sufre, sino una causa de alarma para la sociedad y un ataque dado á la seguridad de todos. Una recompensa concedida sin causa legitima y sin mérito no

TOM. III.



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA  
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

132485

produce alarma sensible, ni causa mal alguno aparente. Y aunque resulta bien ciertamente un mal, pero si no es muy excesivo solo puede notarse por personas reflexivas.

La materia de las penas debia preceder por otro motivo. La pena es un instrumento necesario en el mecanismo del gobierno, y la recompensa es un medio accesorio, un auxiliar útil ó agradable, una especie de lujo; y el arte de servirse de él con habilidad, manifiesta una política perfeccionada. La pena es la guardia de todas las leyes, y la recompensa solo puede aplicarse á servicios que salen de la esfera comun.

Pero aunque la teoría remuneratoria sea menos importante que la penal, merece tambien mucho grado de interes, segun el uso bien ó mal entendido de la recompensa, es una fuerza viva que produce los servicios apetecidos, ó una fuerza muerta que nada produce, ó una enemiga que obra en un sentido contrario al efecto que se espera.

Se han escrito hartos volúmenes acerca de las penas; pero la recompensa es to-

davía una materia nueva. En el *Espíritu de las leyes*, no hay acerca de ella mas que un capítulo de dos páginas que tiene mas brillo que verdad. Rousseau, en sus *Consideraciones acerca de la Polonia*, traza un sistema remuneratorio bien conexo y bien entendido; pero acomodado á una forma particular de gobierno. La obra de Draghonetti, *Trattato delle virtù e de premi*, que se publicó poco despues de la de Beccaria, no se parece á su modelo, y no es mas que una declamacion estéril y prolija, ó un *diluvio de palabras en un desierto de ideas*.

Los escritores que han hablado ocasionalmente de las recompensas, han caido con frecuencia en dos exageraciones contrarias. Los unos se han persuadido que las naciones podian gobernarse como seminarios, en los que todo se hace con distinciones y premios; y los otros, por entusiastas de la virtud ó por zelosos de la igualdad desechan todas las recompensas, como motivos muy poco nobles, ó como sistemas de favor ó de corrupcion política.

Estas dos especies de exageracion se impugnarán indirectamente, examinando

los casos en que la recompensa es un medio oportuno y aun necesario, y aquellos en que es superflua ó dañosa.

Diremos todavía una palabra acerca del plan general. Se examinará al principio la fuente de que puede sacarse la recompensa, los diferentes modos de emplearla, las proporciones que hay que seguir, y la eleccion que debe hacerse entre sus diferentes modificaciones.

Se tratará de hallar como con la menor cantidad de esta materia preciosa pueden producirse los mayores efectos.

Por último se examinarán los resortes de esta mecánica de donde salen las leyes á que se atribuye la facultad de ejecutarse por sí mismas, en virtud de aquella feliz alianza que un hábil legislador sabe formar entre el interes y la obligacion.

## TABLA

*De los capítulos del tomo tercero.*

LIBRO PRIMERO. <i>De las recompensas en general.</i>	pág.	1
CAP. I. Definiciones y distinciones.	<i>ib.</i>	
II. Fondos de la recompensa.		7
III. De los casos en que la recompensa y las penas se combinan.		23
IV. De la union del interes con la obligacion, y de las leyes que se ejecutan por sí mismas.		29
V. Razones en favor de la economía de las recompensas.		35
VI. De la liberalidad ó de las recompensas no prometidas.		50
VII. Relación entre el empleo de la pena y de la recompensa.		56
VIII. De las recompensas dañosas.		70
IX. De las recompensas superfluas.		87
X. Reglas de proporcion para las recompensas.		92
XI De la eleccion de las recompensas.		108

CAP. XII. Del juicio remuneratorio. p.	125
XIII. De las recompensas por denuncia de delitos.	134
XIV. De las recompensas de la delacion que se prometen á los cómplices.	141
XV. Libertad de concurrencia.	149
XVI. Recompensas para la virtud.	168
XVII. Otros modos de emplear la materia de la recompensa.	190
LIBRO SEGUNDO. De los salarios ó sueldos.	197
CAP. I. ¿El sueldo, es recompensa?	<i>ib.</i>
II. Reglas acerca de los sueldos y otros emolumentos de los empleos.	203
III. De los derechos eventuales.	218
IV. Segunda regla para los sueldos.	221
V. Tercera regla.	229
VI. Cuarta regla.	232
VII. Quinta regla.	240
VIII. Sexta regla.	246
IX. De la venalidad de los empleos.	250

## TABLA

*De los capítulos del tomo cuarto.*

CAP. X. De las calificaciones.	1
XI. Del arriendo y de la administracion.	7
XII. De las reformas.	16
LIBRO TERCERO. De los fomentos de las artes y ciencias.	23
CAP. I. Division de las artes y ciencias.	<i>ib.</i>
II. De los progresos de las ciencias.	39
III. De la difusion de las ciencias.	43
LIBRO CUARTO. De los fomentos de la industria y del comercio.	62
CAP. I. Nociones preliminares.	77
II. Del empleo mas útil de los capitales.	82
III. Préstamo del capital.	89
IV. Donativos de capital, ó préstamo de este sin interes.	94



V. Premios para la produccion.	97
VI. De las exenciones de impuestos sobre la produccion.	107
VII. Premios para la exportacion.	110
VIII. Prohibicion de las manufacturas rivales.	116
IX. Fijacion del precio de las mercancías.	122
X. Contribuciones, sus consecuencias para la industria y el comercio.	126
XI. De la poblacion.	135
XII. De las colonias.	149
XIII. De las medidas de aumentar la riqueza.	173
XIV. Abolicion de la tasa fija del interes del dinero en las empresas comerciales.	202

# TEORIA

DE

## LAS RECOMPENSAS.

---

### LIBRO PRIMERO.

DE LAS RECOMPENSAS EN GENERAL.

---

#### CAPITULO PRIMERO.

*Defniciones y distinciones.*

UNA recompensa es una porcion de la *materia del bien* \*, concedida por un servicio real ó supuesto.

---

\* *Materia del bien* : esta es la palabra propia y necesaria, porque no es el *bien* el que se da, sino una porcion de la *materia del bien*. Es preciso distinguir la causa del efecto, como se distinguen en la química el calórico y el calor. Si